



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°763

<u>763-01-990624</u>	Señor Igal Magendzo Weinberger - Permiso sin goce de remuneraciones - Memorándum N° 20 de la Gerencia General.
<u>763-02-990624</u>	Banco Central de Chile - Adquisición Grupo Electrónico, UPS y otros equipos asociados - Memorándum N° 15 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
<u>763-03-990624</u>	Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
<u>763-04-990624</u>	Tasa de Interés para pago diferido de derechos de Aduana - Memorándum N° 44 de la Gerencia de División Internacional.
<u>763-05-990624</u>	Cambio de Agente de Proceso (Process Agent) en Alemania - Deroga Acuerdo N° 476-07-960118 - Memorándum N° 45 de la Gerencia de División Internacional.
<u>763-06-990624</u>	Modifica Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 47 de la Gerencia de División Internacional.
<u>763-07-990624</u>	Instituto Nacional de Estadísticas - Ejecución Convenio INE año 1999 - Memorándum N° 12 de la Gerencia de División de Estudios.
<u>763-08-990624</u>	Modifica Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 13 de la Gerencia de División de Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 763
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 24 de junio de 1999

En Santiago de Chile, a 24 de junio de 1999, siendo las 12.00 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 763 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia de los consejeros, señora María Elena Ovalle Molina, señor Pablo Piñera Echenique y señor Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

- I. Resolución sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 759 y 760E, celebradas el 10 de junio de 1999.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 759 y 760E, celebradas el 10 de junio de 1999, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

- II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 46 que informa los prepagos de créditos externos efectuados durante el mes de mayo de 1999 y autorizados por el Gerente de División Internacional, en conformidad al Acuerdo 387-07-941124.



III. Temas tratados:

- Permiso sin goce de remuneraciones Sr. Igal Magendzo W.
- Adquisición Grupo Electrónico, UPS y otros equipos asociados.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitud de empresa bancaria para efectuar pagos con cargo a su posición de cambios internacionales.
- Tasa de Interés para pago diferido de derechos de Aduana.
- Cambio de Agente de Proceso (Process Agent) en Alemania.
- Modificación del Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Convenio con el Instituto Nacional de Estadísticas para la adquisición de estadísticas de producción.

763-01-990624 - Señor Igal Magendzo Weinberger – Permiso sin goce de remuneraciones - Memorandum N° 20 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a Mail de fecha 8 de junio de 1999, mediante el cual el señor Igal Magendzo W. solicita un permiso sin goce de remuneraciones por dos años, a objeto de desarrollar el proyecto de su tesis doctoral para obtener el Doctorado en Economía, en la Universidad de California, Los Angeles, Estados Unidos de América.

El señor Carrasco señala también que en Acta N° 6 de fecha 16 de junio de 1999, del Comité de Capacitación, el Vicepresidente y el Gerente General recomiendan la autorización sin goce de remuneraciones por el período solicitado, pero condicionado a que se incremente en un año más el requisito de permanencia en el Banco, por lo que el señor Magendzo a su reintegro, debería permanecer, como mínimo, un total de cinco años en la Institución.

El Consejo acordó autorizar al señor Igal Magendzo Weinberger para hacer uso de un Permiso sin Goce de Remuneraciones, desde el 15 de julio de 1999 al 14 de julio del año 2.001, ambas fechas inclusive, con el objeto que desarrolle su proyecto de tesis doctoral para obtener el Doctorado en Economía, en la Universidad de California, Los Angeles, Estados Unidos de América.

Lo anterior estará sujeto a que el señor Magendzo aumente en un año el requisito de permanencia en el Banco, debiendo, en consecuencia, continuar trabajando a su reintegro por un período no inferior a cinco años.



763-02-990624 - Banco Central de Chile - Adquisición Grupo Electrónico, UPS y otros equipos asociados - Memorandum N° 15 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo manifiesta que para el presente año se programó la adquisición de un nuevo Grupo Electrónico y una nueva Unidad de Energía Ininterrumpida (UPS), con elementos asociados, con el fin de modernizar y complementar el equipamiento existente para respaldar el suministro de energía eléctrica de emergencia, permitiendo además la separación del respaldo eléctrico provisto a las instalaciones críticas, especialmente las computacionales, del resto de las instalaciones del edificio Agustinas. El equipamiento involucrado tiene una fuerte incidencia en el desarrollo del Proyecto Año 2000, especialmente en lo relativo a los planes de contingencia.

Informa el señor Pereira que para la adquisición del equipamiento se convocó a una licitación a la que se invitó a participar a cinco empresas, previamente contactadas para confirmar su factibilidad para presentar ofertas que pudiesen satisfacer los requerimientos del Banco, siendo éstas Ceghec, Elevair S.A., Adel Ltda., Ondyne y Unisys (Chile) Corporation.

Dada la complejidad del proyecto y la posibilidad de llevar a cabo distintas alternativas de emplazamiento y de interrelación entre el equipamiento a adquirir y el existente, en la licitación se contemplaron elementos básicos a entregar por los proveedores y otros opcionales a evaluar una vez presentadas las ofertas.

Durante la realización de la licitación, que incluyó visitas a las instalaciones del Banco y consultas y aclaraciones, se recibieron comunicaciones de dos de las empresas justificando su no participación en este proceso y al vencimiento del plazo de presentación de las propuestas, sólo se recibió la oferta de la empresa Unisys (Chile) Corporation, junto con cartas de desistimiento de las otras dos empresas.

La oferta presentada por Unisys (Chile) Corporation fue sometida a evaluación técnica y al considerársele elegible, se procedió a la apertura de la oferta económica. El informe de evaluación preparado por la Sección Mantención se acompaña a la presente Acta formando parte integrante de ella.

Señala el señor Pereira que como resultado de la evaluación efectuada, parece conveniente aceptar la oferta de Unisys, debido a que ésta cumple a satisfacción las necesidades planteadas, permitiendo proveer una configuración tecnológica y operativamente adecuada para atender los requerimientos de respaldo eléctrico, tanto de las instalaciones computacionales como de las restantes. Además, los costos de esta oferta presentan niveles acordes a los del mercado de estos equipos.

En consecuencia, el Gerente de División Gestión y Desarrollo propone aceptar la oferta de Unisys, en lo relativo a la provisión de la UPS, Grupo Generador y Tablero de Transferencia, junto con el Montaje del Nuevo Grupo Generador, las Instalaciones Eléctricas de UPS en Sala Computador y la Conexión del Tablero de Transferencia en Sala de Tableros Generales, lo que implica una inversión total de US\$ 160.574 IVA incluido.

Por otra parte, el señor Pereira estima conveniente no comprometer aún con esta empresa algunas partidas contempladas en su oferta, correspondientes a la elaboración del proyecto eléctrico, las instalaciones eléctricas desde la Sala de Grupo Generador a Sala de Tableros Generales y la provisión e instalación del Tablero Distribuidor de Cargas, las que implican una inversión total de US\$ 34.820, autorizando a la Gerencia de Administración y Contabilidad para que pueda contratarlos con Unisys una vez evaluados los antecedentes



técnicos que resulten de las ubicaciones definitivas de los equipos y de sus condiciones de montaje.

Finalmente, informa el señor Pereira que en el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversión para el presente año se han incluido \$ 104.715.000 para cubrir la inversión de este proyecto.

El Presidente consulta el motivo por el cual las demás empresas desistieron de participar en este proceso.

El señor Pereira señala que entre las razones que existen, una de ellas es el plazo, ya que existe la necesidad de que estas instalaciones estén listas antes de agosto del presente año porque hay que probar los planes de contingencia. También existen los compromisos adquiridos por estas empresas con anterioridad, de acuerdo a sus planes de trabajo y fundamentalmente porque los grupos generadores son importados.

El Presidente consulta sobre cual es la evidencia para decir que el precio de la firma Unisys es efectivamente un precio que está dentro de los precios de mercado, respondiendo el señor Pereira que se tuvo contacto con las cinco empresas, las que visitaron las dependencias del Banco para evaluar tecnológicamente nuestras necesidades y a través de aclaraciones, consultas y proposiciones de estrategia, fueron surgiendo los precios y evaluaciones y de esas conversaciones se concluyó en que el precio de esta firma está dentro de los rangos citados.

El Consejero señor Piñera pregunta por qué Unisys es la única empresa que estaba en condiciones de suministrar estos equipos antes del mes de agosto, respondiendo el señor Pereira que esa es una materia difícil de saber, agregando que esta empresa es la más conocida de las cinco que se convocaron y es la que está en la línea de los computadores.

El Consejo acordó lo siguiente:

1.- Aceptar la oferta presentada por Unisys (Chile) Corporation, para proveer el siguiente equipamiento e instalaciones, con los valores que se indican:

a. UPS (Merlin Gerin, Modelo Galaxy, 60 kva)	US\$	55.710
b. Grupo Generador (Cummins Onan, 313 kva, incluyendo Caja Insonorizadora)	US\$	70.300
c. Tablero de Transferencia (Onan, modelo OT III)	US\$	12.770
d. Montaje Nuevo Grupo Generador	US\$	14.640
e. Instalaciones Eléctricas UPS en Sala Computador	US\$	3.225
f. Conexión Tablero de Transferencia Automático en Sala de Tableros	US\$	3.830
TOTAL	US\$	160.475



2.- Facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para que, sujeto a la revisión previa de los antecedentes técnicos necesarios para determinar su razonabilidad, pueda contratar con Unisys los siguientes servicios o elementos:

g. Instalaciones Eléctricas de Sala de Grupo Generador a Sala de Tableros Generales	US\$	17.030
h. Tablero de Distribución de Cargas para transferencia manual	US\$	10.640
i. Proyecto de Instalaciones Eléctricas	US\$	7.150
TOTAL	US\$	34.820

En caso de no contratar con Unisys estos servicios, ellos podrán ser contratados a otros proveedores, cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

763-03-990624 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas empresas para la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitud del para girar con cargo a su posición de cambios internacionales un determinado monto, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitud del para girar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales un determinado monto, que se detallan en Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

763-04-990624 -Tasa de Interés para pago diferido de derechos de Aduana - Memorándum N° 44 de la Gerencia de División de Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que la Ley N° 18.634, artículo N° 10 letra c), del 5 de agosto de 1987, en la materia relacionada con el pago diferido de derechos de aduana, establece que las cuotas de pago diferido devengarán el interés que semestralmente determine el Banco Central de Chile mediante Acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial.

Indica el señor Le Fort que en la determinación de la tasa pertinente se debe considerar el costo alternativo del financiamiento en dólares de los Estados Unidos de



América, incluyendo costos de fondos y, tratándose de una tasa activa, incluir también costos por margen de intermediación financiera e impuesto de Timbres y Estampillas.

El Consejo acordó, en conformidad con lo establecido en la letra c) del Art. N° 10 de la Ley N° 18.634, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de Aduana durante el semestre que expira el 31 de diciembre de 1999, será de 13,40% anual, en dólares de los Estados Unidos de América.

763-05-990624 - Cambio de Agente de Proceso (Process Agent) en Alemania - Deroga Acuerdo N° 476-07-960118 - Memorándum N° 45 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que por Acuerdo N° 476-07-960118, se designó a C&L Treuhand - Vereinigung, Deutsche Revision Aktiengesellschaft, Frankfurt/Main como apoderado (Process Agent) del Banco Central de Chile, con facultades para recibir notificaciones judiciales con el efecto de dar por entabladas demandas que se presenten en contra de este Banco Central, por el Deutsche Bank AG, ante tribunales de la República de Alemania, con motivo del contrato de custodia suscrito con dicha entidad financiera el 9 de septiembre de 1994.

Con fecha 14 de mayo de 1999, se informó que este servicio ha sido traspasado a contar del 1° de junio de 1999, a PricewaterhouseCoopers Veltins Rechtsanwatsgesellschaft mbH, Im Trutz Frankfurt 55, D-60322 Frankfurt am Main.

Informa el señor Le Fort que con fecha 7 de junio de 1999 se recibió información relacionada con esta compañía, obtenida por el Deutsche Bank AG, en la que se destaca que el 1° de octubre de 1998 se fusionaron los negocios legales, en Alemania, de Coopers & Lybrand Internacional y Price Waterhouse en la compañía PwC Deutsche Revision AG, miembro de PricewaterhouseCoopers International. PricewaterhouseCoopers Veltins Rechtsanwatsgesellschaft mbH es parte de la red legal de PricewaterhouseCoopers y el traspaso de la agencia de proceso está basado en una reorganización estratégica de la compañía, apareciendo en el registro de compañías de la Corte del Condado de Frankfurt bajo el número HR 46524.

El Presidente consulta si el cambio de propiedad no altera la calidad y las calificaciones bajo las cuales se escogió a la empresa C y L, respondiendo el señor Le Fort que no lo altera en nada, además de que se necesita tener un apoderado para que su único propósito sea recibir las posibles demandas que pudieran ser presentadas en contra del Banco Central de Chile.

También consulta el Presidente sobre el costo de este servicio, señalando el señor Le Fort que éste se incluye dentro de los costos habituales de la Custodia, agregando el Fiscal que esta obligación proviene del Contrato de Custodia, de tal manera que lo único que se está haciendo, es modificar al Agente que consta como obligación asumida por el Banco, al celebrar el Contrato de Custodia, de designar un Agente para que en caso de que existan demandas, el Banco pueda ser emplazado legalmente mediante la notificación a ese Agente en Alemania.

El Consejo, con la abstención del Consejero don Alfonso Serrano S., acordó lo siguiente:



1. Reemplazar a C & L Treuhand - Vereinigung, Deutsche Revision Aktiengesellschaft, Frankfurt/Main por PricewaterhouseCoopers Veltins Rechtsanwatsgesellschaft mbH, Im Trutz Frankfurt 55, D-60322 Frankfurt am Main como apoderado (Process Agent) del Banco Central de Chile, con facultades para recibir notificaciones judiciales con el efecto de dar por entabladas demandas que se presenten en contra del Banco Central, por el Deutsche Bank AG, ante Tribunales de la República Federal de Alemania, con motivo del contrato de custodia suscrito con dicha entidad financiera el 9 de septiembre de 1994.

En el desempeño de su encargo, el apoderado deberá comunicar oportunamente y en la forma más expedita posible, toda notificación que reciba en relación al contrato de custodia antes referido.

El presente mandato no faculta al apoderado para contestar las acciones o demandas que se entablen en contra del Banco Central de Chile, pero sí lo habilita para tomar las medidas de resguardo necesarias para evitar un perjuicio a los intereses del mandante.

El presente encargo no podrá ser delegado, salvo que el mandante lo autorice expresamente y por escrito.

2. Facultar al Gerente de División Internacional y al Gerente de Inversiones Internacionales para efectuar todos los actos y diligencias que se requieran para efectuar el mencionado reemplazo.
3. Derogar el Acuerdo N° 476-07-960118.

763-06-990624 – Modifica Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales – Memorándum N° 47 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional manifiesta que por Acuerdo N° 759-04-990610 se introdujeron modificaciones al Capítulo III.B.1 del Compendio de Normas Financieras de modo que, en adelante, las operaciones de venta con pacto de retrocompra de instrumentos expresados, reajustables o pagaderos en moneda extranjera que se realicen entre instituciones financieras, podrán efectuarse en moneda extranjera y desde un día hábil bancario. Esto permite, en la práctica, la realización de préstamos interbancarios en moneda extranjera, siendo necesario armonizar en el mismo sentido las normas cambiarias.

El Consejo acordó incorporar en la letra B) del Capítulo III, del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el siguiente N° 9.

“9.- No existirá obligación de liquidar las divisas provenientes de préstamos que se otorguen entre sí las empresas bancarias establecidas en el país y las provenientes de las operaciones señaladas en el párrafo tercero del N° 8 del Capítulo III.B.1 del Compendio de Normas Financieras cuando éstas se paguen en moneda extranjera.”

El Presidente consulta a la Consejera señora María Elena Ovalle si le parece útil hacer algún comunicado de prensa, manifestando la señora Ovalle que sería interesante comunicar este acuerdo ya que los préstamos interbancarios en moneda extranjera es algo que se había solicitado en varias ocasiones y cree que puede ser una buena noticia para la banca.



763-07-990624 – Instituto Nacional de Estadísticas - Ejecución Convenio INE año 1999 - Memorándum N° 12 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de la División de Estudios señala que el 14 de septiembre de 1995 se estableció entre el Banco Central de Chile y el Instituto Nacional de Estadísticas un convenio para la entrega, por parte de ese Instituto, de las estadísticas de producción de acuerdo a un calendario anual, con el fin de proveer de la información necesaria para la generación de las estadísticas macroeconómicas, las cuales el Banco Central debe compilar y publicar oportunamente de acuerdo a su Ley Orgánica.

Señala el señor Morandé que este convenio debe ratificarse en su ejecución cada año y que se han identificado y valorado los productos que el Instituto Nacional de Estadísticas debe entregar al Banco Central de Chile en el acuerdo del año 1999, en un valor de U.F 4.473, IVA incluido, acordándose un calendario para su ejecución en el presente año.

Por último, agrega que en el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones aprobado para 1999 se contempla la suma de U.F 4.584, para financiar este gasto.

El Consejo acordó autorizar la ratificación del Convenio con el Instituto Nacional de Estadísticas, para la entrega de estadísticas de producción de diversos sectores de la economía, correspondientes a los años 1998 – 1999, por un monto de UF 4.473. El INE debe suscribir un Convenio con el Banco en el que, entre otras estipulaciones, se compromete a efectuar las encuestas referidas en el calendario precitado y a entregar sus resultados en las fechas indicadas al Departamento de Cuentas Nacionales para su utilización en el cálculo de las Cuentas Nacionales. Dicho Convenio deberá contar con el V°B° de la Fiscalía del Banco Central.

763-08-990624 - Modifica Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 13 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios señala que en virtud del Acuerdo N° 759-04-990610 se modificó el N° 3 del Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras, relativo a los límites para créditos interbancarios y constitución de garantías sobre cartera de la institución deudora por el exceso sobre dichos límites.

Se ha considerado conveniente evitar ciertos problemas de funcionamiento del mercado interbancario, para lo cual se plantea permitir exceder los límites vigentes sólo en la medida que el exceso se encuentre debidamente caucionado con garantías constituidas sobre documentos emitidos por el Banco Central de Chile o por el Estado y sus organismos, con exclusión de sus empresas.

Agrega el señor Morandé que también se estima conveniente excluir de la aplicación de los márgenes de crédito interbancario los depósitos y demás obligaciones a la vista adeudadas a otras instituciones financieras, por cuanto el pago de estas acreencias está sujeto a un régimen legal especial, establecido en la Ley General de Bancos, que le asegura su íntegro pago en caso de insolvencia de la institución deudora.



Consultada la Gerencia de Operaciones Monetarias, ha señalado que lo propuesto corresponde a la práctica habitual de funcionamiento del referido mercado interbancario y que se cautelan adecuadamente los riesgos.

El Consejo acordó incorporar en el N° 3 del Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras, los siguientes párrafos como tercero y cuarto:

"Para los efectos del presente número 3, se exceptuarán de estos límites los depósitos, captaciones y demás acreencias, a la vista, entendiéndose como tales aquéllos cuyo pago puede ser legalmente requerido en forma incondicional y de inmediato por la institución acreedora.

Estos límites no se aplicarán por la parte del préstamo, depósito, captación u otra acreencia, que se encuentre caucionada por garantías sobre documentos emitidos por el Banco Central de Chile o por el Estado y sus organismos, con exclusión de sus empresas, cuyo valor sea igual o superior a la parte que exceda los referidos límites."

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12.30 hrs.


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

 Incl. Anexo Acuerdo N° 763-02-990624
Anexo Acuerdo N° 763-03-990624

NÓMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA PAGAR CON CARGO A SU POSICIÓN DE CAMBIOS INTERNACIONALES, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 17

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 1.426.844,00	Para pagar a la firma “ Dragados Internacional de Pipelines S.A.Daip ”, de España, asistencia técnica consistente en la gestión de proyectos de ingeniería en la construcción de 166 kilómetros de tuberías de 20 pulgadas, correspondiente al tramo chileno del Gaseoducto del Pacífico, ubicado entre la localidad de Recinto en Argentina y Talcahuano en Chile.
	Contrato de Arriendo	US\$ 58.841,00	Para pagar a la firma “ Atlas Pacific Engineering Company ”, de U.S.A., el arriendo por un plazo de cinco temporadas, desde el 01.04.99 hasta el 31.12.2003, de una máquina automática para damascos con alimentación automática.
	Gastos de Oficina en el Exterior	US\$ 242.243,00	Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales , los gastos de Oficina de Representación Bancaria en la ciudad de Frankfurt, Alemania, durante el periodo julio de 1999 a junio 2000. (Equivalente a DM.459.269,00).

US\$ 1.727.928,00

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES

RICARDO VICUÑA POBLETE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y POLÍTICA COMERCIAL

Se autoriza la adquisición de divisas en M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma **"Dragados Internacional de Pipelines S.A.Daip"**, de España, asistencia técnica consistente en la gestión de proyectos de ingeniería en obras civiles en la construcción de 166 kilómetros de tuberías de 20 pulgadas, correspondiente al tramo chileno del Gaseoducto del Pacífico, ubicado entre la localidad de Recinto en Argentina y Talcahuano en Chile.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.10.2000

- ♦ Carta de Petición.
- ♦ Copia de Contrato.
- ♦ Anexo N° 2.
- ♦ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

"VARIOS"

Contrato de Arriendo.
CA-1216 de 04.10.96

US\$ 58.841,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma **"Atlas Pacific Engineering Company"**, de U.S.A., el arriendo por un plazo de cinco temporadas, desde el 01.04.99 hasta el 31.12.2003, de una máquina automática para damascos con alimentación automática, según contrato N°449-R, la que será cubierta de acuerdo al siguiente plan de pagos:

Año	Total US\$
1999	10.863,00
2000	11.298,00
2001	11.750,00
2002	12.220,00
2003	12.710,00

- ♦ Carta.
- ♦ Contrato de arrendamiento.
- ♦ Informe favorable del Departamento Precios y Valores.
- ♦ Carpeta CA 1216.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, quienes deberán mantener en su poder copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.2003.

"**VARIOS**"

Número de
Autorización
Especial:VA 986
de fecha 04.06.90

DM.459.269,00
(US\$ 242.243,00)

Para pagar hasta la suma de DM.459.269,00 con cargo a su **Posición de Cambios Internacionales**, los gastos de la Oficina de Representación Bancaria en la ciudad de Frankfurt, Alemania, durante el período julio de 1999 a junio 2000.

Para perfeccionar lo anterior, deberán confeccionar Planilla Electrónica de Operación de Cambios, bajo el código 25.32.00, concepto 026, manteniendo en su poder copia de esta resolución y detalle de los gastos correspondientes.

VALIDEZ : 31.07.2000

- ♦ Carpeta N° VA-986
- ♦ Carta de petición
- ♦ Proyección de gastos.

